

Santiago, 28 de abril de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001494**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001494 presentada por el contribuyente **ALMA MARIA GESTION INMOBILIARIA SPA RUT 77.332.723-8**, mediante su representante legal **RUT**, de fecha 25/04/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2327464, fundamentando su solicitud en que, "Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de presentar mi caso solicitando su comprensión y condonación de multas a mi situación tributaria.

En marzo de 2021 inicié actividades con la intención de conseguir una fuente de ingresos para mi familia, luego de un periodo de inactividad laboral acentuado por la pandemia y el nacimiento de mis dos hijos pequeños de 9 meses y 2 años respectivamente. Producto de las incalculables responsabilidades inherentes a la maternidad de tiempo completo y de sumarse en ese mismo periodo, que mi hermano menor desarrolló un cáncer de médula (situación que lo llevaba a un complejo, delicadísimo y demandante tratamiento del cual he sido partícipe de manera protagónica) me encontré involuntariamente en la imposibilidad de cumplir oportunamente con la declaración del formulario 29 en relación a los impuestos, aun cuando solo tenía que declarar el remanente de crédito fiscal, sin perjuicio que mi rubro prácticamente ni tuvo movimientos.

Lamentablemente por ignorancia y nulo conocimiento tributario, mis declaraciones solo se encuentran al día hasta junio del 2021. Por fortuna para mi hermano a principios del presente año, se abrió una oportunidad que le podría salvar la vida: un trasplante de células madre, para el cual resulté ser su donante producto de la compatibilidad genética que eventualmente teníamos, esto nos haría entrar en un delicado y minucioso proceso de exámenes y preparación física que resultó concretándose de manera exitosa. Sin embargo, la recuperación aún sigue en curso con momentos complejos, además de los altos costos materiales, logísticos y físicos que una enfermedad de alta complejidad implica.

A raíz de todo lo mencionado anteriormente y con fundamento en el complejo escenario vivido estos dos años, ruego a usted su comprensión para que la deuda total de multas de situación tributaria sea condonada hasta la fecha, pues no cuento con los recursos necesarios para dar cumplimiento al cobro, pues aún no tengo trabajo".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados y acreditados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     **80%** de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.04.28  
10:47:57 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.04.28  
10:44:40 -04'00'

Notificación vía correo electrónico:

fecha:28/04/2022